



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Veintiuno de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2017-00762

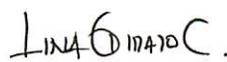
Se incorpora al expediente el anterior escrito allegado por la apoderada de la entidad demandante abogada Edith Hernández Rodríguez, mediante el cual solicita la terminación del proceso por cuanto le fue comunicado por su poderdante que, el inmueble objeto de restitución le fue entregado; petición que no es procedente, por cuanto a la profesional del derecho no le fue otorgada la facultad expresa para terminar el proceso, no ajustándose así a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 77 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, una vez se allegue el poder con la facultad expresa para terminar el proceso o la solicitud la eleve directamente el actual Representante Legal de la entidad demandante, acreditando tal calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal actualizado, se procederá con la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LIG

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>059</u>
Fijado hoy <u>02 de Julio de 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
 Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria